



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RSL-014-A-GADMCM-2026

ANUNCIO DE PROYECTO

**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO
SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA,
INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN
MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 Ibídem, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 Ibídem, precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*
- Que,** el artículo 323 del CRE, manifiesta: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- Que,** los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan las Funciones y Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*
- Que,** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”.*
- Que,** el primer inciso del artículo 447 del COOTAD, determina: *“Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”;*
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, trata sobre el Anuncio de Proyecto, indicando que: *“Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

Que, con memorando No. GADMCM-REGISTRO-2026-0529-M, de fecha 29 de junio del 2026, la Abg. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Catón Mera, remite el certificado de gravámenes del bien inmueble con lo siguiente: “*Que los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO, PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**, de estado civil Casados, portadores de la cédula de ciudadanía 1600007809 y 1703602894, respectivamente, son propietarios de un lote de terreno rural, de la superficie de 46,1200HAS, signado con el No. S/N, ubicado en el sector la Playas del Rio Pastaza, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, Provincia de Pastaza, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones de acuerdo al informe de linderos: NORTE: con herederos Ulcuango en 19,92metros R.N 74 09E; en 53,36metros R.N. 85 13E; en 50,69metros R.N 88-19E, en 85,87metros R.N. 79 50E; en 74,86metros R.N. 76 32E; y en 533,15metros R.N. 81 12E, SUR: con propiedad del Sr. Alfredo Mejía en 67,16metros R.S. 77 35W, en 28,48metros R.S. 70-20W, en 58,83metros R.S 81-23W; en 138,86metros R.S. 73-43W; en 61,86metros R.S. 77-25W; en 81,29metros R.S. 88 23W; y en 1 74,24metros R.S. 72-47W; ESTE: con carretera Madre Tierra - Palora en 187,41metros R.S. 02-25E, en 129,75metros R.S. 36 13W; en 120.72metros R.S. 13- 34W; en 177,26metros R.S. 20 55W, y en 81,94metros R.S. 00 06W; y, OESTE: con la propiedad del señor Pedro Ulcuango en 426,90metros R.N. 02 52W: en 64,76metros R.N. 05 19 W; y en 56,20metros R.S. 87 28W, con el señor José Ayul en 125,20metros R.N. 11 16E; y en 59,42metros R.S. 04 08W.- La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reformas Agrarias, en el Folio No 103, Tomo No 28-Dco, Riobamba 31 de Mayo del dos mil doce.- Adquirido por adjudicación hecha por el MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA y PESCA por medio de la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, mediante providencia de adjudicación No. 1205S00011, de fecha doce de Mayo del dos mil doce, a las 09H09:18, protocolizada en la Notaría del cantón Mera, el quince de Junio del dos mil doce, a cargo del Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez, e inscrita con el No. 170, el veinte de Julio del*

dos mil dos mil doce . Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.”.

Que, mediante memorando No. GADMCM-AGUA-2026-4673-M, de fecha 30 de junio del 2026, el Ing. Jairo Alexis Álvarez Hoyos, Responsable de Agua Potable y Alcantarillado, en referencia a los documentos antes referidos, establece que: *“Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que, dentro de las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Sistema Uno de Agua Potable, tramo sector San José – Puerto Santa Ana de la parroquia Madre Tierra, incluyendo una Planta de Tratamiento de Agua Potable, cantón Mera, provincia de Pastaza”, se requiere continuar con el trámite institucional correspondiente para la obtención del área de terreno donde se implantará la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Mediante Memorando Nro. GADMCM-REGISTRO-2026-0529-M, de fecha 29 de junio de 2026, la Registradora de la Propiedad del cantón Mera certifica que los señores Conlago Colcha Cayetano y Peña Caluguillin María Susana, de estado civil casados, constan como propietarios de un lote de terreno rural de 46,1200 hectáreas, signado con el No. S/N, ubicado en el sector Playas del Río Pastaza, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza. De igual manera, se certifica que sobre dicho predio no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Asimismo, mediante Memorando Nro. GADMCM-AVALUOS-2026-1954-M, de fecha 25 de junio de 2026, la Unidad de Avalúos y Catastros informa que, revisados los datos del levantamiento, el área requerida se encuentra dentro del predio con clave catastral 160251010200213500000000, a nombre del señor Conlago Colcha Cayetano, identificándose un área de intervención de 10.000,00 m². Para el año 2024, el valor del metro cuadrado corresponde a USD 1,17, determinándose un avalúo referencial de USD 11.700,00. En tal virtud, considerando que el área antes descrita resulta necesaria para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y para garantizar la ejecución del proyecto antes referido, solicito de la manera más comedida se sirva autorizar el inicio del trámite administrativo correspondiente para la declaratoria de utilidad pública y posterior expropiación del área requerida, conforme a la normativa legal vigente y a los procedimientos institucionales aplicables. Con estos antecedentes, solicito muy comedidamente Señor Alcalde, AUTORICE y disponga al Sr. Procurador Síndico Municipal, el inicio de proceso de declaratoria de utilidad pública y expropiación del área de terreno en mención para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el sector Playas del Río Pastaza.”.*

Que, con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2026-19930-M, de fecha 30 de junio del 2026, el alcalde autoriza el inicio del proceso de declaratoria de utilidad pública antes solicitado.

Que, mediante Informe Técnico No. GADMCM-AGUA-2026-001, de fecha 02 de julio del 2026, el Ing. Mario Franco Andrade, M.sc., Analista de Agua Potable, Alcantarillado y Desechos Sólidos, emite el Informe respectivo sobre *ÁREAS REQUERIDAS PARA LA*

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en el cual concluye lo siguiente: “• A fin de continuar con el trámite administrativo y legal correspondiente para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, se disponga la elaboración y emisión del anuncio del proyecto, respecto del área requerida de 10.000,00 m², ubicada dentro del predio rural de clave catastral 160251010200213500000000, de propiedad de los señores CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARÍA SUSANA, como actuación necesaria para continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y garantizar la disponibilidad legal del área donde se implantará la obra. • Con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como garantizar la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, se requiere iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del área necesaria para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, correspondiente a 10.000,00 m², ubicada dentro del predio rural de clave catastral 160251010200213500000000, de propiedad de los señores CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARÍA SUSANA. • De la información remitida por la Jefatura de Avalúos y Catastros, se determina que el área requerida para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable cuenta con un avalúo con corte al año 2025 de USD 11.700,00 considerando un valor de USD 1,17 por metro cuadrado; así mismo, el Registro de la Propiedad del cantón Mera certifica que sobre el predio no se registra gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar, por lo que existe factibilidad documental para continuar con el trámite administrativo y legal correspondiente. • Considerando que el contrato de ejecución de obra fue adjudicado al CONSORCIO AGUAMERA por un monto de USD 936.607,78 sin IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la autorización escrita de inicio de obra por parte del administrador del contrato, resulta necesario contar oportunamente con la disponibilidad legal del área donde se implantará la Planta de Tratamiento de Agua Potable, a fin de evitar retrasos en la ejecución contractual y en la gestión de los desembolsos correspondientes ante el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE). • Conforme a la planificación institucional, el proyecto iniciará su ejecución durante el segundo cuatrimestre del año 2026.”;

Que, mediante certificación No. GADM-MERA-2026-PLANIFICACIÓN-012-VC, de fecha 14 de julio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez, Director de Planificación del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica lo siguiente: *"Que, el lote de terreno perteneciente a los señores CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA con clave catastral 160251010200213500000000, ubicado en el sector Playas del Pastaza, Parroquia Madre Tierra, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, donde se ejecutara el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ - PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, NI AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MERA."*;

Que, el predio que se pretende declarar de utilidad pública y motivo del presente anuncio del proyecto es de propiedad de los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA** de una superficie de 10.000,00 m² con clave catastral 160251010200213500000000 y visto que en el informe técnico se justifica que existe una afectación en estos predios por la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, es necesario anunciar el proyecto para posterior declararlo de utilidad pública.

En base a lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa antes referida:

RESUELVO:

Art. 1.- ANUNCIAR el Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, que se ejecutará en el siguiente predio:

- Con clave catastral No. **160251010200213500000000** de propiedad de los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**.

En consecuencia, la zona de influencia del proyecto enunciado se encuentra definido en el proyecto presentado por el Responsable de Agua Potable y Alcantarillado. Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público. Se fija como plazo máximo para el inicio del proyecto para el segundo cuatrimestre del año 2026.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Art. 2.- ENCÁRGUESE al Responsable de Agua Potable y Alcantarillado la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación del cantón Mera, provincia de Pastaza

Art. 3.- ENCÁRGUESE al Director Administrativo la publicación del presente acto administrativo en la página WEB institucional.

Art. 4.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la notificación del presente acto administrativo a:

- a) Los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO** y **PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA** propietarios del bien inmueble.
- b) La Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.
- c) Al Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera.

DISPOSICION GENERAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmada en Mera, a los 15 días del mes de julio del 2026.

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTON MERA



¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

